



Expediente: **053180642825**
Radicado: **RE-02522-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **10/07/2024** Hora: **16:58:03** Folios: **3**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA(E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE” EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y DELEGATARIAS Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES:

- 1.-Por medio de la Resolución RE-04755-2023 del 9 de noviembre del 2023, la Corporación autorizó un aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, al señor Héctor José De Vivero Pérez, identificado con C.C. No. 9.310.679, en calidad de autorizado, en beneficio de los individuos localizados en el predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-41489, “EDS DISTRACOM AUTOPISTA” ubicado en la vereda El Zango del municipio de Guarne.
- 2.-Por medio del radicado CE-18663-2023 del 16 de noviembre del 2023, la parte interesada allega oficio relacionando ... *renuncio a los términos para interponer recurso a la misma solicitando la ejecutoria del acto administrativo...*
- 3.-Por medio del radicado CS-13967-2023 del 23 de noviembre del 2023, la Corporación da respuesta a lo informado mediante el radicado CE-18663-2023 del 16 de noviembre del 2023, informando a la parte interesada ...*que la Resolución RE-04755-2023 del 9 de noviembre del 2023, quedó en firme, el día 13 de noviembre de 2023, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011...*
- 4.-Por medio del radicado CE-09806-2024 del 17 de junio del 2024, la parte interesada allega oficio relacionando la compensación ambiental requerida mediante el artículo segundo de la Resolución RE-04755-2023 del 9 de noviembre del 2023.
- 5.- Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar Control, a Resolución RE-04755-2023 del 9 de noviembre del 2023, generándose el Informe Técnico **04269-2024 del 10 de julio del 2024**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

(...)

25. OBSERVACIONES:

En relación con la autorización y las obligaciones ambientales

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
2.-Dic-15

F-GJ-188/V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare



Por medio de la Resolución RE-04755-2023 del 9 de noviembre del 2023, Cornare autorizó el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, para el aprovechamiento de cuatro (4) individuos de especies exóticas Cipres (*Cupressus lusitanica* Mill.), que se encontraban localizados en el predio denominado “Parque Los Salados”, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-41489, “EDS DISTRACOM AUTOPISTA” ubicado en la vereda El Zango del municipio de Guarne.

En el artículo segundo de la citada resolución, la Corporación requirió al interesado realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de doce (12) árboles de especies nativas con una altura de superior a 50 centímetros, informando en el numeral 1.1, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$258.072, equivalentes a la siembra de los doce (12) árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.1, se informa que tendrá una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento.

En el artículo tercero, se requiere a la parte interesada, dar cumplimiento a las recomendaciones del aprovechamiento y el manejo de los residuos vegetales.

Por medio del radicado CE-09806-2024 del 17 de junio del 2024, la parte interesada allega oficio relacionando la compensación ambiental, por medio de PSA (Pagos por Servicios Ambientales), el cual cuenta con numero de certificado N° 2024-044 emitido el día 11 de junio del 2024.

En virtud de lo anterior, a continuación, se resumirán las verificaciones de cumplimiento de las resoluciones ambientales:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución RE-04755-2023 del 9 de noviembre del 2023.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Art 1: Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, para el aprovechamiento de cuatro (4) individuos de especies exóticas Cipres (<i>Cupressus lusitanica</i> Mill.), que se encontraban localizados en el predio denominado “Parque Los Salados”, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-41489, “EDS DISTRACOM AUTOPISTA” ubicado en la vereda El Zango del municipio de Guarne. Informando el parágrafo tercero. Que para realizar el aprovechamiento se cuenta con una vigencia de seis (06) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.	13/05/2024, fecha de vigencia para el aprovechamiento forestal.	X			El aprovechamiento se realizo en los tiempos estimados por la corporación.
Art 2: Realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de doce (12) árboles de especies nativas con una altura de superior a 50 centímetros, informando en el numeral 1.1, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de Pago	13/7/2024, Fecha de vigencia para ambas opciones	X			Mediante el radicado CE-09806-2024 del 17 de junio del 2024, la parte interesada allega oficio relacionando la compensación ambiental, por medio de PSA (Pagos por Servicios Ambientales), el cual cuenta con numero de certificado N° 2024-044

por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$258.072, equivalentes a la siembra de los doce (12) árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.1, se informa que tendrá una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento.				emitido el día 11 de junio del 2024.
Art 3: 2 Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. 6 Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello. 10 Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente 11.-No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.	13/05/2024, fecha de vigencia para el aprovechamiento forestal.	X		Se informa que los residuos se les dio manejo por medio de la empresa que realizo el aprovechamiento forestal.
NOTA: De 3 obligaciones ambientales establecidas en la Resolución RE-04755-2023 del 9 de noviembre del 2023 , la parte interesada ha cumplido con 3, para un cumplimiento total.				

Otras observaciones: NA

26. CONCLUSIONES:

El señor Héctor José De Vivero Pérez, identificado con C.C. No. 9.310.679, en calidad de autorizado, realizó el aprovechamiento forestal de los individuos autorizados mediante la Resolución RE-04755-2023 del 9 de noviembre del 2023, dentro de la vigencia del permiso, y acorde a la especie, cantidad y sitio autorizado.

El señor Héctor José De Vivero Pérez, identificado con C.C. No. 9.310.679, en calidad de autorizado, realizó la compensación ambiental requerida mediante el artículo segundo de la Resolución RE-04755-2023 del 9 de noviembre del 2023, por medio de Pago por Servicios Ambientales (PSA) y cuenta con numero de certificado N° 2024-044 emitido el día 11 de junio del 2024.

NO es sujeto de cobro toda vez que no se realizó visita de campo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
2.-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios. (...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”

Que en el artículo 10° del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

“ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado **IT-04269-2024 del 10 de Julio**, esta Corporación considera procedente **DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES** contenidas en la Resolución **RE-04755-2023 del 9 de noviembre del 2023** como así se dispondrá en la parte resolutive

Que es competente para conocer de este asunto la Directora Encargada de la Regional de Valles de San Nicolás conforme a Resolución RE-02103-2024 del 17 de junio del 2024, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES derivadas del permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante **Resolución la RE-04755-2023 del 9 de noviembre del 2023** toda vez que, toda vez que el señor HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ, identificado con C.C. No. 9.310.679, en calidad de autorizado, dio cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales allí establecidas.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-188/V.01

2.-Dic-15



ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger el certificado de compensación allegado mediante el radicado CE-09806-2024 del 17 de junio del 2024, el cual relaciona Pago por Servicios Ambientales (PSA), emitido por la Corporación Mas Bosques con número N° 2024-044 emitido el día 11 de junio del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del Expediente ambiental **053180642825** por lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

Parágrafo. No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTICULO CUARTO INFORMAR al Usuario La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la cual podrá ser objeto de cobro según lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y norma Corporativa que lo faculta

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ, De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dada en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ASENED CIRO DUQUE
Directora (E) Regional Valles de San Nicolás

Expediente: N° **053180642825**
Procedimiento. Control y Seguimiento.
Asunto. C Y S Aprovechamiento Forestal.
Proyectó: Armando Baena c.
Técnico Mauricio Aguirre
Fecha 10/07/2024.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
2.-Dic-15

F-GJ-188/V.01

